

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2024.

Versión estenográfica de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Buenos días, siendo las 11 horas con 38 minutos del 2 de mayo del 2024, se les da la bienvenida a la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Y para efectos de dar inicio a la Sesión le solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Comisionados, buenos días.

Para la verificación del *quorum* les pido, por favor, que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, informo que, con la presencia en la sala del Pleno de los Comisionados Camacho, Robles, Díaz y Juárez, tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a la aprobación del Orden del Día, misma que fue debidamente circulada con la Convocatoria, y le solicito recabar directamente la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del Orden del Día en los términos en los que fue circulado con la Convocatoria a esta Sesión.

Los Comisionados que estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, por lo que el Orden del Día queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.1, es el Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 17 de abril de 2024.

No será necesario dar la palabra toda vez que no se recibieron comentarios, por lo que le solicito recabar directamente la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.1.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, por lo que el asunto I.1 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.2, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública las propuestas de Convenios Marcos de Interconexión presentados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones, aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Le cedo la palabra a Fernando Butler o a la persona que él nos indique para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto I.2 que se somete a su consideración es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto determina someter a Consulta Pública las propuestas de Convenios Marcos de Interconexión presentados por el Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones, aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Al respecto, de conformidad con la medida undécima de las Medidas Móviles y la medida duodécima de las Medidas Fijas, determinadas en la segunda Revisión Bienal, el Agente Económico Preponderante debe en el primer trimestre de cada año presentar a autorización del Instituto las propuestas de Convenio Marco de Interconexión que cumplan con lo establecido en la legislación aplicable, reflejando al menos las condiciones del Convenio Marco de Interconexión vigente y, en su caso, identificar y justificar las modificaciones propuestas.

Asimismo, como parte del proceso del procedimiento de revisión de los Convenios Marcos de Interconexión se debe llevar a cabo un proceso de Consulta Pública de las propuestas presentadas por el Agente Económico Preponderante, incluyendo las justificaciones de las modificaciones que se propongan a los mismos.

Por lo anterior, en el Proyecto de Acuerdo se establece someter a Consulta Pública por un plazo de 30 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de internet de Instituto, las propuestas de Convenios Marcos de Interconexión presentadas por Teléfonos de México, Teléfonos del Noroeste y Radiomóvil Dipsa, así como las justificaciones de las modificaciones aportadas por dichos concesionarios.

Finalmente, corresponderá a la Unidad de Política Regulatoria recibir y dar atención a los comentarios vertidos en la Consulta Pública en comento.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.2.

Los Comisionados que estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, por lo que el asunto I.2 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.3, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el Proyecto de Bases de la Licitación número IFT-12.

Le cedo la palabra a Alejandro Navarrete o a la persona que él nos indique para su presentación.

Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Muy buenos días, señores Comisionados, colegas del Instituto.

De no haber inconveniente le pediría al licenciado Carlos Sánchez que exponga el asunto.

Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón: Gracias.

Se somete a su consideración el Acuerdo referido de acuerdo con lo siguiente:

El Pleno del Instituto aprobó en su momento los Programas Anuales de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias y sus modificaciones 2020, 2021, 2023 y 2024, en los cuales consideró viable la inclusión de diversos segmentos disponibles en las bandas de frecuencias comúnmente denominadas 600 MHz, 800 MHz, 2.5 GHz, AWS, PCS y Banda L, para el servicio de acceso inalámbrico y uso comercial para ser sometidos a Licitación Pública.

Por su parte, el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana en los términos que el mismo Pleno determine.

En este sentido, el tipo de Consulta Pública que se propone para el Proyecto de Bases de la Licitación número IFT-12 corresponde al de Integración, la cual tiene como objeto recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, empresa u organización interesada, para fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la elaboración de políticas regulatorias. Lo anterior, de conformidad con el numeral tercero, fracción I de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio.

Cabe señalar que en la Consulta Propuesta se incluyen preguntas directas sobre los elementos más relevantes del Proyecto, entre los que se encuentran las bandas objeto de la Licitación, su segmentación, cobertura y su tamaño; el mecanismo de asignación bajo la modalidad simultánea ascendente de múltiples rondas en dos fases; los límites de acumulación de espectro y de incentivos propuestos bajo recomendación de la Unidad de Competencia Económica; la posibilidad de

establecer obligaciones de cobertura; los tiempos previstos estimados en el calendario de actividades, y la información y requisitos que se deberán cumplir para participar en el proceso.

El Proyecto de Bases que, en su caso será sometido a Consulta Pública, incluye la oferta de 6 mil 158 bloques de espectro radioeléctrico.

Por otra parte y respecto de la versión actualizada del Proyecto de Bases de Licitación, misma que fue circulada por esta Unidad de Espectro Radioeléctrico y enviado el 30 de abril, se informa que de su revisión final se requiere modificar la fracción III del segundo párrafo del numeral 6.4.7, relativa al Diferimiento de la entrega de los títulos de concesión, en el cual se señaló que el participante ganador tendrá la posibilidad de solicitar al Instituto el otorgamiento y entrega de cualquiera de los títulos respectivos en cualquier momento dentro del plazo del diferimiento, en la cual se agregó por error las palabras "de cualquiera", que se eliminarían de la versión definitiva, que en su caso se apruebe, ya que esto se derivó porque hubo un error del área correspondiente.

Finalmente, se estima conveniente someter a Consulta Pública el Proyecto por un periodo de 20 días hábiles.

Quedamos a sus órdenes para cualquier información adicional o aclaración al respecto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Carlos.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Buenos días.

Justamente en esta Consulta... en esta propuesta de Consulta Pública que hoy pone a consideración de este Pleno, es un tema de la mayor relevancia dado que en esta pues futura o potencial Licitación IFT-12 se da un paso cualitativo y hasta cierto punto disruptivo que es en la administración del espectro, que es esta atomización o pulverización de las regiones a cubrir del espectro nacional.

Y es que, si bien es cierto que, evidentemente, hay una viabilidad y mejoran la viabilidad financiera, y permite la entrada de nuevos competidores, a lo largo de... pues desde la administración del espectro lo han hecho en distintas

administraciones, se ha valorado las ventajas y desventajas de atomizar el espectro. En México hemos pasado de nueve regiones que teníamos celulares, bueno, de lo nacional y lo nacional con nueve regiones celulares a 65 áreas básicas de servicio; y ahora hay un salto cualitativo en esta propuesta, que son 320 áreas de parcial de servicio.

Y, como recordábamos, lo que se pone a consideración del Pleno no es el contenido *per se* de las consultas públicas, sino si es conveniente *per se* la Consulta, en este caso dado, esta propuesta que hay en cuanto a la atomización o división en 320 áreas del territorio, me pareció importante hacer algunas preguntas respecto a lo que se pudiera o sugerencias de lo que se pudiera incluir en esta Consulta Pública.

Como ya mencionaba, uno de los beneficios es que los operadores puedan ir por aquellas zonas que les resulten más rentables, o que les den viabilidad financiera o que les resulten adecuados para modelos de negocio diferentes a los que podría tener un operador tradicional y, por lo tanto, habría viabilidad financiera y la potencial entrada de más y nuevos competidores. Sin embargo, también hay otra, una de las posibles consecuencias es que los operadores que ya tienen espectro vean en este mecanismo una salida o una forma de descremar el espectro, es decir, sólo ir por las regiones que están... que son más rentables o las zonas que les dejan más ingresos, y dejar de lado aquellas que les representan pocos ingresos o que les resultan poco viables.

En este sentido, si bien la intención, y así lo he entendido yo, de licitar más espectro es justamente tener más espectro en el mercado y a los operadores, porque justamente como lo está llevando a cabo este Instituto en diversos análisis y si bien son resultados preliminares, lo que se está encontrando es que a menor cantidad de espectro atendiendo el mercado pues la calidad del servicio también es menor.

Por eso, este posible o potencial riesgo de que quienes tengan ya espectro y concursen o entren por espectro dirigido sólo a regiones concretas, o a regiones rentables o más rentables, y después devolver o...el espectro que ya tenían de manera nacional, pues podría derivar en el caso de tener menos espectro en el mercado atendiendo a las mismas personas; y con ello, pues si al final encontramos que a menos espectro peor calidad de servicio, pues podríamos obtener un escenario poco deseable.

En este sentido, mi pregunta es a la Unidad, si están pensando, porque no lo veo en el texto actual, en algún tipo de mecanismo para evitar este tipo de riesgo o si no; primero si ven este riesgo, es decir, que pueda servir para descremar un

espectro que ya está en el mercado, específicamente hay tres bandas donde podrían, o dos cuando menos que podrían pasar esto o que bajo mi punto de vista podría pasar, que es en las bandas de 800 AWS y en la PCS, si bien llevarían ciertos costos de transacción hacerlo, si ya hicieron algún tipo de análisis respecto a si podría configurarse este riesgo o no de terminar con estas bandas subutilizadas, o más bien, más que subutilizadas que dejaran de dar servicio en ciertos lugares porque ahora es más rentable irse sólo por los lugares que están más poblados y rentables, y las que les resultan con pocos ingresos o poco rentables, ya no atenderlas.

Y, en caso de que sí vean este riesgo, si en algún momento estarían pensando en incluir algún tipo de mecanismo para evitar pues que llegáramos a este escenario de menos espectro en el mercado, y que eso pues pudiera llevar a servicios de menor calidad.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Tiene la palabra Alejandro Navarrete.

Alejandro Navarrete Torres: Gracias.

Gracias, Comisionado.

Gracias, Comisionado Robles, por la pregunta.

La respuesta concreta es: no, no está contemplado un mecanismo en este momento en la propuesta de Bases que está siendo, que estaría siendo sometida a Consulta Pública; y creemos que, aunque potencialmente eso podría llegar a ocurrir, lo vemos como algo que es muy poco probable.

Primero, varias razones: hay diferentes niveles de madurez en los ecosistemas para las diferentes bandas, esto quiere decir que no todos los teléfonos celulares que hoy se encuentran en el mercado operan en todas las bandas.

Entonces, en función de esa madurez pues una de las cuestiones que tendría que tomar en cuenta cualquier operador que esté establecido es pues hasta dónde le convendría devolver espectro que ya tiene a nivel nacional para llevarse espectro a nivel regional, si es que este nivel de sustituibilidad existe o no existe para ellos, independientemente de los costos de transacción, que ya también

usted mismo hizo referencia, respecto a probablemente tener que cambiar equipos, porque algunos equipos pudieran no servir para diferentes bandas.

Particularmente, por ejemplo, el caso de AWS es solamente 5 más 5 MHz lo que se está poniendo al mercado de toda la banda AWS, y esa banda es la banda AWS 3, que tiene un nivel de desarrollo inferior al que tiene la AWS 1, donde hay muchísimos más teléfonos en el mercado que pueden operar con ella. En última instancia, asumiendo que esa posibilidad existiera, pues solamente se remplazarían en AWS pues 5 más 5 MHz de todos los más de... no sé, de toda la banda, que va desde 1710 a 1780, estamos hablando de 5 de 70, ¿no?, 5 de 70 MHz, o 5 más 5 de 70 más 70 MHz que se pueden sustituir en esa banda.

Entonces, no lo vemos como un riesgo, pero creo que podemos, con mucho gusto, analizar esa posibilidad más a fondo para ver, en su caso, en la versión definitiva de las Bases que se someta a su consideración ver si este riesgo fuera mayor, ver si tuviéramos que incluir alguna disposición en la versión final de las Bases para atajar esta posibilidad que usted bien menciona.

Pero, por lo pronto, creemos que es una posibilidad remota, pero con mucho gusto la analizaríamos para la versión final.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Continúa en el uso de la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Y agradezco además la disponibilidad de la Unidad para valorar esta sugerencia.

Justamente de lo que mencionaba la Unidad era esto que decían que serían los... o que tendría que los operadores tienen que ver este costo de, por ejemplo, cambio de terminales, pérdida de ciertos clientes, si eso es menor o mayor que lo que podrían ahorrarse al dejar de pagarlo.

Pero justo mi pregunta es si se había hecho algún... para no dejarle esta discrecionalidad al mercado donde podría decir: bueno, pues es una zona poco rentable, me deja poco dinero y entonces decido no usar ese espectro en esa zona, y esos usuarios pues evidentemente quedarían con menos espectro o, inclusive, si no tienen la terminal pues quedarían desatendidos.

Más allá de lo que pudieran hacer los propios operadores que, pues desde este Instituto donde estamos buscando que haya, que no se queden con servicios deficientes o sin la cobertura de ciertos servicios, o que se atienda cada vez con menos espectro a los mismos usuarios, pues hacer este tipo de valoraciones, ver

cuánto sería, qué tan distinto; más allá de un análisis cuantitativo, cualitativo de sólo tener esta intuición de que no pasará, si lo pueden revisar.

Y en ese caso lo único que me preocuparía, y obviamente nosotros sólo votaríamos las finales, es que este posible mecanismo que se implemente para evitar este procedimiento cambie sustancialmente las Bases y que esto evite que haya una mayor participación, porque justamente y entendiendo este paso cualitativo de la atomización del espectro, yo creo que la intención es que dados estos últimos resultados que hemos tenido donde tanto por el precio y por la segmentación ha sido imposible colocar más espectro, ahora resultemos con un escenario donde pues no sólo tenemos el mismo espectro, sino menos en el país, más allá de pues que sí pudiera ser viable financieramente o le podría dar un respiro financieramente a ciertos operadores.

Creo que, pues una vez hecho este análisis, que ya ofrecieron hacerlo más a detalle, simplemente mi recomendación sería, pues que si consideran en algún momento que si estos cambios pudieran hacer un cambio sustantivo en la participación de los operadores, pues intentar mandar alguna señal en esta primera Consulta Pública, porque entiendo que ya no hay planes de hacer una segunda Consulta Pública antes de salir a la Licitación final.

Y, simplemente, agradeciendo la disposición y dándolo como sugerencia, esa sería mi participación.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto y adelantar mi voto a favor del Acuerdo presentado, al considerar que este ejercicio representa un elemento importante para recabar información, comentarios, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona interesada en el procedimiento de Licitación Pública de espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones.

Al respecto me gustaría destacar que las bandas de frecuencia materia del Acuerdo tienen un impacto muy relevante en la implementación y desarrollo de tecnologías de última generación que podrían dar paso a aplicaciones para la

industria 4.0, ampliando considerablemente la diversidad y calidad de servicios en el país, así como impulsando los beneficios del *nearshoring*, innovación tecnológica e inversión.

No dejando de lado la tecnología de quinta generación, que demandará mayores capacidades para lograr atender a la demanda de mayor densidad de conexiones por unidad de área, menor latencia y mayores velocidades, entre otros objetivos, lo cual se logra con una mayor cantidad y diversidad de bandas de frecuencias.

En razón de lo anterior, y considerando que la Consulta Pública promoverá una comunicación activa y transparente con los potenciales interesados en adquirir las bandas disponibles susceptibles de Licitación para la prestación del servicio de acceso inalámbrico, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

En el asunto que se pone a nuestra consideración se propone someter a Consulta Pública por un plazo de 20 días hábiles el Proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación de servicios de acceso inalámbrico, Licitación número IFT-12.

En particular los segmentos de espectro radioeléctrico a licitarse comprenden las bandas de 600 y 800 MHz, la banda L, la banda PCS, la banda AWS y la banda 2.5 GHz, las cuales fueron incluidas en los Programas Anuales de Bandas de Frecuencias de los años 2020 a 2024 para la prestación del servicio de acceso inalámbrico para uso comercial.

Al respecto vale la pena recordar que la Licitación Pública es el único procedimiento que establece el marco jurídico mexicano para el otorgamiento de concesiones de espectro radioeléctrico para su uso comercial, pues es mediante éste que se aseguran las mejores condiciones de competencia y libre concurrencia conforme al interés público.

En este sentido, es importante para el Instituto transparentar y promover la participación ciudadana en los procedimientos de Licitación Pública de concesiones del espectro radioeléctrico para uso comercial, a través de una Consulta Pública con el fin de recoger de los interesados y público en general información, comentarios, opiniones o cualquier otro elemento de análisis que pueda enriquecer el Proyecto de Bases de Licitación. Además, con dicha Consulta Pública damos cumplimiento a los principios señalados en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por lo anterior, coincido en someter a un proceso de Consulta Pública por 20 días hábiles el Proyecto de Bases de Licitación IFT-12, así como sus Apéndices y Anexos, por lo que adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Yo también tomo la palabra para adelantar el sentido de mi voto, señalando que las Bases de Licitación reflejan el impulso que el Instituto busca darle a la competencia en el sector de las telecomunicaciones móviles, por ejemplo, con esquemas e incentivos que buscan fomentar la entrada de nuevos participantes.

También y en beneficio de los usuarios se busca incrementar la oferta, calidad y asequibilidad de los servicios, a través de una mayor disponibilidad y uso eficiente del espectro radioeléctrico, como se ha documentado en diversas ocasiones y lo hemos dicho, el espectro guardado en las bodegas del Estado, dicho en sentido figurado, claro, pues a nadie le sirve.

Como es bien sabido por todos, el contenido de la Consulta Pública es responsabilidad del área ponente y en este momento no se trata de un pronunciamiento del Pleno sobre las Bases de Licitación.

En ese sentido, será de la mayor relevancia contar con los comentarios de los integrantes de la industria, concesionarios y autorizados que prestan servicios de acceso inalámbrico y de cualquier persona interesada. Esos comentarios nos van a ayudar a normar criterio y a emitir un Proyecto final de Bases de Licitación que contribuye al desarrollo eficiente del sector conforme a nuestro deber y mandato constitucional.

Por lo anterior, adelanto que mi voto será a favor de llevar a cabo la Consulta Pública que nos propone la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Y, solamente y sin que eso cambie de ninguna manera el sentido de mi voto, comentar y para consideración del área, que en el formato de participación en la sección 2, que es el cuestionario, está la pregunta 11 que dice que... donde estamos preguntando que emitan comentarios respecto a la posibilidad de establecer obligaciones de cobertura específicos tanto en bloques con cobertura nacional como por APS, lo anterior considerando las obligaciones de cobertura establecidas en las licitaciones IFT-10, IFT-7 e IFT-10, y que en el supuesto de incluir alguna propuesta, acompañarla con su justificación correspondiente.

En ese sentido nada más, insisto, a consideración del área, pues si estamos pensando en establecer alguna obligación de cobertura en las Bases de Licitación, pues ver que de alguna manera, si así lo consideran, pues que eso se pueda reflejar de una vez en el Proyecto de Bases que se estará sometiendo a Consulta Pública.

Solamente ese comentario, insisto, a consideración del área.

Y, si no hubiera más participaciones, le pediría al Secretario Técnico que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.3.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, por lo que el asunto I.3 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.4, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de veinticuatro solicitudes de concesión única para uso comercial.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Con su venia, César Arias haría la presentación.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

Buenas tardes, Comisionados, colegas del Instituto.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre el otorgamiento de veinticuatro concesiones únicas para uso comercial a igual número de interesados. Los nombres de los solicitantes, así como las particularidades de los proyectos, se encuentran en los expedientes previamente circulados.

Al respecto, informo que del análisis realizado por esta Dirección General se determinó que para cada uno de los casos se cumplieron con los requisitos previstos en el artículo 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 3 de los Lineamientos de Concesionamiento, razón por la que se propone al Pleno de este Instituto otorgar a cada uno de los solicitantes un título de concesión única para uso comercial con una vigencia de 30 años para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional.

Adicionalmente, informo que se recibió recientemente las opiniones no vinculantes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes de todas las solicitudes que nos ocupan, resaltando que no se objeta ninguna de estas. En ese sentido, se realizará, en engrose del Proyecto, la inclusión de dichas opiniones.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, César.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.4.

Los Comisionados que estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.4 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.5, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de cincuenta y siete solicitudes de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: De igual forma, Comisionado.

Con su autorización, César Arias haría la presentación.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre el otorgamiento de cincuenta y siete títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, a favor de igual número de interesados. Los nombres de los solicitantes, así como las particularidades, perdón, de las solicitudes, se encuentran en los expedientes previamente circulados.

Al respecto, informo que se cuenta con la opinión general de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, misma que es aplicable a todas las solicitudes de este tipo durante el ejercicio del año 2024, y la cual establece una propuesta de contraprestación para este tipo de solicitudes.

Adicionalmente, informo que de conformidad con el análisis realizado por esta Dirección General se determinó que los asuntos que nos ocupan cumplen con los requisitos aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como de los Lineamientos de Concesionamiento, razón por la que se propone al Pleno de este Instituto otorgar a favor de cada uno de los solicitantes un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, con una vigencia de 5 años contados a partir de la notificación correspondiente.

Asimismo, es importante informar que se recibió recientemente las opiniones no vinculantes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes de todas las solicitudes que nos ocupan, resaltando que no objetó ninguna de estas. En ese sentido, informo que se realizará en engrose del Proyecto la inclusión de dichas opiniones.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, César.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.5.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, por lo que el asunto I.5 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Pasamos al asunto I.6, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de dieciocho solicitudes de prórroga de vigencia presentadas por AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta destacada de este asunto, que involucra el pronunciamiento de este Instituto respecto de dieciocho títulos de concesión, nueve de ellos para aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, y nueve para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgados todos ellos a AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.

Las solicitudes fueron presentadas el 30 de agosto del 2013, por lo que de acuerdo con la fecha en que la que han sido presentadas se rigen conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones.

En el Proyecto se describen las vigencias y las coberturas que tienen las frecuencias que han sido asignadas en los títulos en comento. Para este propósito la Unidad de Concesiones y Servicios ha solicitado para la integración del expediente los dictámenes y opiniones de la Unidad de Cumplimiento, la Unidad de Espectro Radioeléctrico y de la Unidad de Competencia Económica.

Al respecto, en lo que hace al cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria respecto de estos títulos de concesión, la Unidad de Cumplimiento señala que los dieciocho títulos de concesión se encuentran al corriente y en cumplimiento de sus obligaciones.

Por lo que hace a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en los oficios y comunicaciones que se dieron menciona que no encuentran inconveniente respecto de los análisis técnicos y operativos para el otorgamiento de la prórroga. Más aún, ellos realizan el análisis prospectivo respecto del interés público por recuperar las frecuencias, manifestando que no existe tal circunstancia; y además se propone la fijación de la contraprestación, a la que se dará cuenta un poco más adelante.

Por lo que hace a la Unidad de Competencia Económica, en esencia esta Unidad resalta que se trata de una opinión en la que se advierte que no existe obstáculo o se obstaculiza el proceso de libre competencia o de libre concurrencia en el otorgamiento de estas concesiones.

De este modo se propone que se resuelvan considerando los cambios de frecuencia que recientemente este Instituto resolvió a la concesionaria, este Proyecto propiamente estaría prorrogando en las frecuencias que han sido autorizadas el 26 de mayo del 2023, que esto fue resuelto, al final del día, en noviembre del mismo año a favor de la concesionaria.

Por esta circunstancia se propone que se fije la contraprestación detallada en el Proyecto como condición que deberá de cubrirse dentro del plazo que se concede por lo que hace a las nueve concesiones de espectro radioeléctrico, con el fin de que pueda otorgarse la prórroga de cada una de ellas.

Por lo que hace a las concesiones de redes públicas de telecomunicaciones, en atención al nuevo marco y régimen es importante señalar que la concesionaria ya cuenta con una concesión única, por lo que serían negadas las prórrogas correspondientes a estos títulos de concesión, tomando en consideración que se encuentra garantizada con la concesión única otorgada, la prestación de los servicios.

En razón de estas circunstancias, se propone la autorización de la prórroga de los nueve títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, y otorgar a AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., nueve títulos de concesión para usar y aprovechar las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso comercial con una vigencia de 20 años, cada uno para prestar el servicio de acceso inalámbrico utilizando los segmentos de la banda 825 - 835, 870 - 880 MHz, con la cobertura autorizada en los respectivos documentos administrativos.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.6.

Los Comisionados que estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, por lo que el asunto I.6 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.7, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de enajenación de acciones de la empresa Abix Telecomunicaciones, S.A. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Con su venia, César Arias hará la presentación.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la autorización de la enajenación de acciones de la empresa Abix Telecomunicaciones, S.A. de C.V., la cual cuenta con una concesión única para uso comercial, a través de la cual presta servicios de acceso a internet en distintas localidades del Estado de Quintana Roo.

La solicitud se presentó el día 6 de marzo del año 2024 y consiste en la intención de la enajenación de la totalidad de las acciones propiedad de Netcommerce Telecom Solutions, S.A. de C.V., y del ciudadano Sergio Marcos Saidman, a favor de la empresa GigaNet, S.A. de C.V., y la ciudadana Mariela Alicia Peralta Maitret.

Al respecto, informo que la solicitud se analizó con base en los requisitos establecidos en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, señalando que se cuenta con la opinión de la Unidad de Competencia Económica en sentido favorable, toda vez que no se prevén riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia como consecuencia de la operación.

Considerando lo anterior y del análisis realizado por esta Dirección General, se determinó que la solicitud que nos ocupa satisface los requisitos previstos en el artículo 112 de la Ley, razón por la que se propone al Pleno de este Instituto autorizar la enajenación de acciones presentada por Abix Telecomunicaciones, S.A. de C.V., en los términos solicitados por la concesionaria.

Adicionalmente, informo que se recibió recientemente la opinión no vinculante de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, resaltando que esta no objetó el Proyecto. En este sentido, se realizará en engrose la inclusión de dicha opinión.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, César.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.7.

Los Comisionados que estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, por lo que el asunto I.7 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.8, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto del otorgamiento de un título de concesión única para uso comercial a Tradición en Comunicación, S. de R.L. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Montserrat Urusquieta hará la presentación de este asunto, con su venia.

Montserrat Urusquieta Cruz: Gracias.

Gracias, buenas tardes a todos.

El presente asunto tiene como antecedente el aviso por cesión de derechos por reestructura corporativa sobre los derechos y obligaciones del título de concesión para usar, aprovechar y explotar la frecuencia 92.1 MHz, para la estación con distintivo de llamada XHMYL-FM en Mérida, Yucatán, presentado por Radio Mil del Sur, S.A. de C.V., a favor de Tradición en Comunicación, S. de R.L. de C.V.

En tal sentido, toda vez que Tradición en Comunicación adquirió el carácter de titular de la concesión de bandas de frecuencias antes referido y que dicha sociedad mercantil no es titular de una concesión única para uso comercial, se propone a este Pleno el otorgamiento de una concesión única para uso comercial que le permita, en términos del artículo 75 de la Ley, la explotación de los servicios objeto de la concesión sobre el espectro radioeléctrico de la que es titular en los términos en los que se describen en el Proyecto.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Monse.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.8.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.8 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Pasamos al asunto I.9, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina sobre el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 de dos Títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada y Televisión Digital Terrestre, otorgados a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

De igual forma, Monserrat Urusquieta hará la presentación del asunto.

Monserrat Urusquieta Cruz: Gracias.

Este asunto, cuyo rubro ya describe el objeto de la Resolución, se trata de la solicitud presentada el 30 de noviembre de 2017 a fin de dar cumplimiento a la Condición 12 de dos títulos de la Universidad Autónoma de Nuevo León. El primero

de ellos para la estación XHUNL-FM en San Nicolás de los Garza, Nuevo León; y el segundo para la estación XHMNU-TDT en Monterrey, Nuevo León.

La Dirección General de Concesiones de Radiodifusión analizó la información presentada por la Universidad Autónoma de Nuevo León, donde se advierte que acreditó los requisitos que establecen los artículos 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, debido, en primer lugar, a que el Consejo Universitario de la Universidad como órgano de gobierno de mayor jerarquía implementó una comisión especial para la emisión de la Convocatoria para la integración de un Consejo Ciudadano.

Cabe destacar que de las constancias que integran el expediente, el Consejo Ciudadano ha sido instalado y constituido, y además ha aprobado la implementación de los mecanismos de independencia editorial, garantías de participación ciudadana y reglas claras para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, mismos que fueron validados por el Consejo Universitario de la Universidad.

Por lo que hace a la autonomía de gestión financiera, acreditó la asignación de recursos en diversos ejercicios fiscales con los que fue integrado el presupuesto de la concesionaria.

Respecto a las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas se acredita que cumple con la normativa aplicable en la materia; adicionalmente, señaló los medios en los cuales las audiencias pueden presentar una solicitud de información vinculada con la operación de las estaciones.

Y, por lo que hace a la defensa de sus contenidos, se da cuenta de que existe un registro de inscripción del Código de Ética, así como del Defensor de las Audiencias en el Registro Público de Concesiones del Instituto.

Sobre las opciones de financiamiento se señala que opera sus estaciones con presupuesto público asignado.

Y, finalmente, respecto al mecanismo de pleno acceso a las tecnologías, el concesionario manifestó que cuenta con herramientas y plataformas tecnológicas que ofrece y pone a disposición de la comunidad universitaria. Asimismo, para que la interacción y participación de las audiencias cuente... para la interacción y participación de las audiencias cuenta con un portal web y diversas redes sociales, mismas que se detallan en el Proyecto sometido ahora a su consideración.

En razón de estos antecedentes, señores Comisionados, se propone tener por acreditado el cumplimiento de la obligación 12 de los dos títulos de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Monserrat.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.9.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, por lo que el asunto I.9 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.10, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud presentada por la Universidad Autónoma de Nuevo León para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de Televisión Digital Terrestre para uso público, en la localidad de Monterrey, Nuevo León.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta destacada de este asunto presentado por la Universidad Autónoma de Nuevo León el 19 de septiembre de 2022, esto con el fin de prestar el servicio de Televisión Digital Terrestre en la localidad de Monterrey, Nuevo León.

Para estos efectos es importante señalar que el régimen aplicable al otorgamiento de la concesión donde se establecen los requisitos son el artículo 85, 86 y 90 de la Ley de la materia, así como los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Es importante resaltar que a juicio de la Unidad de Concesiones y Servicios se da cumplimiento y atención a los requisitos establecidos dentro de estos numerales

antes citados, que corresponden a los datos generales del interesado, modalidad de uso, características generales del Proyecto, capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa, programa anual de cobertura y pago de derechos por el análisis respectivo.

Es importante también resaltar que dentro de lo que corresponde a la descripción del Proyecto de la Universidad, ella realiza una descripción del Proyecto en la cual indica que derivado del compromiso que se tiene con la sociedad, su objetivo es instalar una estación de televisión que contribuya a través de su programación a mejorar la calidad de vida de su comunidad, buscando experiencias compartidas en los proyectos históricos, identidad cultural y territorial.

Asimismo, manifiesta que tiene el interés como medio público de cubrir la demanda de conocimiento e información, y que esto se realizará a través de contenidos de interés público.

Es importante resaltar que por lo que hace a la integración del expediente se cuenta con la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en la que se menciona la disponibilidad de la frecuencia y del canal en Monterrey, Nuevo León, con el fin de que pueda ser asignado a la solicitante, esto corresponde al canal 35 en el segmento 596 - 602 MHz.

Se solicitó la opinión a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, esto en cumplimiento a los requisitos constitucionales.

En razón de que se satisfacen los numerales establecidos y los requisitos legales y aplicables, se propone a este Pleno resolver favorablemente el otorgamiento de la concesión solicitada por la Universidad.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del numeral I.10.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el numeral I.10 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al numeral I.11, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la concentración radicada bajo el expediente UCE/CNC-002-2024, notificada por Amphenol Corporation y Carlisle Companies Incorporated.

Le cedo la palabra a Salvador Flores o a la persona que él nos indique para su presentación.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Comisionado Juárez.

Buenas tardes a todas y todos.

Esta concentración se recibió en el Instituto el 1 de marzo de este año, realizamos una prevención, misma que fue desahogada el pasado 11 de abril.

De la información presentada por las Partes se identificó que esta operación actualiza los umbrales de la fracción III del artículo 86 de la Ley de Competencia, y fue notificado oportunamente ante este Instituto en términos del artículo 87 de esa misma Ley, pues el cierre de la operación está sujeto, entre otras condiciones, a obtener la autorización del Instituto.

Esta operación se trata de una concentración internacional con efectos en México, y consiste en la adquisición por parte de Amphenol de acciones representativas del capital social de lo que se denomina en el Proyecto como Sociedades Objeto, actualmente propiedad de Carlisle.

Estas sociedades objeto fabrican y comercializan en México componentes de interconexión, los cuales tienen aplicaciones que se encuentran en el sector de telecomunicaciones al habilitar el envío, emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información, así como la conectividad hacia redes de telecomunicaciones, es decir, estas sociedades que se pretenden adquirir llevan a cabo actividades que forman parte del sector de telecomunicaciones en México, razón por la cual el Instituto es competente y está facultado para emitir resolución.

En México se identificó que tanto las Sociedades Objeto como el comprador coinciden en la fabricación y comercialización de estos componentes de interconexión, y del análisis de los mercados se observa que con motivo de la operación, bajo cualquiera de los escenarios que se presentan en el Proyecto, la participación que alcanzaría el Grupo de Interés Económico de Amphenol sería inferior al 20%, y el incremento en el índice de Herfindahl Hirschman sería inferior a

(1) Participación accionaria.

70 puntos, por lo que en términos del criterio técnico de índices de concentración de este Instituto se concluye que es poco probable que la operación tenga por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia.

También se identificó que los contratos de la operación incluyen una cláusula de no competir, la cual se encuentra justificada en materia de competencia económica, pues aplica al vendedor, a las actividades involucradas y el plazo está justificado, toda vez que es el necesario para conservar el valor del negocio transferido.

Por estas razones se propone autorizar que se lleve a cabo la operación.

Finalmente, señalar que se realizaron algunas modificaciones al Proyecto circulado en atención a comentarios recibidos de sus oficinas. En el considerando primero, en la página 4 se agregó un mayor detalle de las actividades que realizan las Sociedades Objeto y se agregó una referencia de lo que dijo el Segundo Tribunal Especializado respecto al ámbito competencial del Instituto en equipos que se conectan a las redes. En las páginas 10, 15 y 27 también se hicieron algunos cambios menores que corresponden a errores mecanográficos.

Son las cuestiones generales, y gracias por su atención.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Salvador.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto y adelantar mi voto a favor de la concentración notificada, consistente en la adquisición directa e indirecta por parte de Amphenol de las acciones representativas del (1) del capital social de las sociedades Integra y CIT México, propiedad de Carlisle, al considerar en primer término que el Pleno de este Instituto se encuentra facultado para resolver sobre la operación pues tiene efectos en mercados dentro del sector de telecomunicaciones, como son componentes de interconexión que permiten el envío, emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información, los cuales se utilizan en aviones, máquinas y dispositivos médicos que requieren conectarse con las redes de telecomunicaciones para comunicarse, incluyendo llevar a cabo actividades del internet de las cosas.

Por otra parte, se identificó que la operación supera los umbrales establecidos en la fracción III del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, tanto en términos de acumulación de activos como de ventas anuales en el territorio nacional, por lo que se corrobora que los agentes económicos se encontraban obligados a notificar la concentración en términos del contrato de suscripción que celebraron las Partes, el cual se encuentra sujeto a la autorización de este Instituto.

En relación con el análisis efectuado por la Unidad de Competencia Económica estimo adecuado que se realizara de manera amplia, que abarca la producción y comercialización de componentes de interconexión, así como de manera desagregada por tipo de componente y los segmentos de mercado en los que se vende cada tipo de componente bajo una dimensión geográfica nacional como a nivel mundial.

De los elementos analizados coincido con la conclusión en el sentido de que no se prevé que la operación tenga o pueda tener por objeto o efecto conferir o incrementar poder sustancial del Grupo de Interés Económico de Amphenol, ni establecer barreras a la entrada, impedir a terceros el acceso a los servicios analizados y/o facilitar el ejercicio de conductas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México, al considerar que la participación que alcanzaría el Grupo de Interés Económico de Amphenol en la producción y comercialización de componentes de interconexión es inferior al 35% establecido en el artículo 7 del criterio técnico para el cálculo y aplicación de un índice cuantitativo a fin de determinar el grado de concentración en los mercados y servicios correspondientes a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, aunado a que el incremento en el valor del índice de Herfindahl Hirschman con motivo de la operación sería inferior a 70 puntos, lo que de conformidad con el artículo 6 del mismo criterio técnico se encuentra dentro de los umbrales para considerar que la operación tendría pocas probabilidades de obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia.

En razón de lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Sigue a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Camacho.

(1) Participación accionaria.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

El asunto que se somete a nuestra consideración propone autorizar la operación notificada ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones por parte de Amphenol Corporation y Carlisle Companies Incorporated, dicha operación se trata de una concentración internacional con efectos en México, la cual consiste en la adquisición directa e indirecta por parte de Amphenol de las acciones representativas del (1) del capital social de las Sociedades Objeto, dentro de las cuales se encuentran las Sociedades Mexicanas Objeto actualmente propiedad de Carlisle.

Al respecto, coincido con la evaluación y análisis que realiza la Unidad de Competencia Económica de este Instituto sobre la concentración, así como los efectos que esta podría generar en el proceso de competencia y libre concurrencia en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

En particular comparto que derivado de los elementos analizados no se prevé que la operación tenga o pueda tener por objeto o efecto conferir o incrementar poder sustancial de mercado, poder sustancial del Grupo de Interés Económico de Amphenol, ni establecer barreras a la entrada, impedir a terceros el acceso a los servicios analizados y/o facilitar el ejercicio de conductas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México.

Por lo anterior, adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no haber más intervenciones le solicito a la Secretaría recabe votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.11.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.11 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Con eso pasamos al rubro de Asuntos Generales, y le pido dé cuenta de ellos.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Bajo el rubro de Asuntos Generales se encuentran dos numerales:

El primero de ellos, el II.1, relativo al Informe que presenta el Comisionado Ramiro Camacho respecto de su participación, en representación de este Instituto, en la "Sesión Conjunta del Comité de Políticas Digitales, en el Grupo de Trabajo sobre Economía, Medición y Análisis Digitales, y en la Nonagésima Tercera Sesión del Comité de Políticas Digitales", de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, las cuales se llevaron a cabo del 3 al 5 de abril de 2024 en París, Francia.

Bajo el numeral II.2, se encuentra el Informe que presenta, también el Comisionado Ramiro Camacho, respecto de su participación, en representación de este Instituto en la Reunión Anual de Primavera del Colegio de Abogados de Estados Unidos de América, que se llevó a cabo del 10 al 12 de abril de 2024, en Washington D.C., Estados Unidos de América.

Son todos los Asuntos Generales, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la Sesión siendo las 12 con 36 minutos del día de su inicio.

Gracias.

Finaliza Texto de la Versión estenográfica.

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 2 de mayo de 2024.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2024/05/16 11:01 AM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 101139
HASH:
781493C59C2FBB7C954BD9E9E8025B6B83B270EF67E6DB
763F3A8ADA8461E6D6

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN	
LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	
Concepto	Donde:
Identificación del documento	Versión estenográfica de la XI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 02 de mayo de 2024.
Fecha de elaboración de versión pública y fecha de clasificación del Comité	Fecha de elaboración: 13 de mayo de 2024. Fecha de clasificación: 23 de mayo de 2024. Conforme al Acuerdo 18/SO/22/24 del Comité de Transparencia.
Área	Secretaría Técnica del Pleno.
Supuestos o hipótesis de confidencialidad	Patrimonio de personas morales: en el asunto I.11 del Orden del Día, en las páginas 24 y 26. Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.
Fundamento Legal	Artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley Federal de Competencia Económica; y numerales Trigésimo octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por constituir patrimonio de un agente económico, consistente en el porcentaje de participación accionaria del capital social de un agente económico.
Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	<ul style="list-style-type: none"> - Titulares de la Información. - Comisionados y sus Oficinas. - Dirección General de Concentraciones y Concesiones, de la Unidad de Competencia Económica. - Secretaría Técnica del Pleno. - Prestador de servicios de estenografía.
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico y cargo de la persona servidora pública	David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.



FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
 FECHA FIRMA: 2024/05/28 10:19 AM
 AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
 ID: 103408
 HASH:
 32D9CA9B761BB8676AD53D74B1212A3492E4E69DA9664E
 54831B6B7C0B09E634